

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 110014003049 2020 0052600

En atención al informe secretarial que antecede, y comoquiera que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora a (archivo 12), no fue objetada por la ejecutada dentro del término concedido, y encontrándose ajustada a derecho, se procede a impartirle su respectiva aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Despacho Judicial no fue objetada (archivo 13), se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 40, hoy 26 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL